



Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Junta de Gobierno y Administración

ACUERDO por el que se determinan los criterios para el retorno a las labores presenciales del personal del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2.

CONSIDERANDO

Que la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, mediante acuerdo A/JGA/161/2020, de fecha 10 de julio de 2020, emitió los "Lineamientos y Acciones Generales a seguir por el personal del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y en general por toda persona que acuda a sus instalaciones, para enfrentar la pandemia por coronavirus y evitar posibles contagios" y el "Protocolo de Medidas Sanitarias para evitar contagios del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México".

Que la Junta de Gobierno y Administración, mediante acuerdo A/JGA/119/2021, con fecha 03 de junio de 2021, emitió los "Lineamientos Generales a seguir por el personal del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y por toda persona que acuda a sus instalaciones, para el retorno seguro a las actividades en semáforo **verde**".

Que el Gobierno Federal ha declarado que la estrategia nacional de vacunación se compone de 5 fases, cuya conclusión se proyecta al primer trimestre del año 2022, y que el avance de la misma y la observancia de las medidas sanitarias permitirán la disminución de contagios, así como el regreso paulatino y ordenado a las labores presenciales en el servicio público.

Que el Grupo Técnico Asesor de Vacunación COVID-19, externo a la Secretaría de Salud, ha recomendado que la vacunación no se tome como la única estrategia de mitigación y prevención de la enfermedad, sobre todo en las etapas iniciales, por lo que siempre se deberán mantener, promover y vigilar las medidas para mitigar el contagio de la epidemia, y proteger a las y los servidores públicos del Tribunal en estado de vulnerabilidad.

Que el Gobierno Federal ha anunciado, en diversos medios de comunicación masiva, que se observa un repunte de casos de contagio ocasionado por la variación del SARS-CoV2 denominada Delta, la cual, según la Organización Mundial de la Salud, es peligrosa y continúa evolucionando, mutando y esparciéndose rápidamente en países con altos y bajos niveles de vacunación contra la Covid-19 y que por ello se requiere evaluar constantemente y ajustar de manera cuidadosa las medidas sanitarias.



Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Junta de Gobierno y Administración

Que de conformidad con el Artículo Segundo del "ACUERDO por el que se da a conocer el medio de difusión de la nueva metodología del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico que representa la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de julio de 2021, las personas a quienes se haya administrado un esquema de vacunación contra el virus SARS-CoV-2 y habiendo transcurrido dos semanas posteriores a la aplicación de la última dosis, no serán consideradas dentro de la población en situación de vulnerabilidad para contraer dicha enfermedad grave de atención prioritaria.

Que por lo anterior, resulta necesario continuar con el esquema de trabajo a distancia de los servidores públicos del Tribunal, cuando la naturaleza de sus funciones así lo permita, sin alterar el cumplimiento de los objetivos institucionales, y en aquellos casos en que esto no sea factible, laborar de manera presencial en días y/o horarios escalonados, en concordancia con las medidas sanitarias implementadas en este Tribunal, se emite el siguiente:

ACUERDO por el que se determinan los criterios para el retorno a las labores presenciales del personal del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2.

Primero.- Todas las personas servidoras públicas del Tribunal que cuenten con la vacuna contra el coronavirus SARS-CoV2, ya sean dos dosis o dosis única, y habiendo transcurrido dos semanas posteriores a la fecha que corresponda a la aplicación de la última dosis, no serán consideradas dentro de la población en situación de vulnerabilidad y deberán presentarse a trabajar en cada una de las áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal.

La incorporación a las actividades presenciales, en términos de este acuerdo, se llevará a cabo respetando las medidas sanitarias y de sana distancia, para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y del personal de las áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, mismas que ya se encuentran implementadas y vigentes en las instalaciones físicas de este Órgano Jurisdiccional.

Segundo.- De conformidad con el Plan Nacional de Vacunación y los registros de la Dirección de Recursos Humanos, las personas que no hayan sido vacunadas, deberán justificar las causas y motivos por los cuales no cuentan con el esquema de vacunación, ya que de lo contrario, se presentarán a sus labores en los términos del artículo Primero del presente acuerdo.



Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Junta de Gobierno y Administración

Tercero.- En aquellos casos debidamente justificados y siempre que no se altere el debido cumplimiento de las funciones del Tribunal, se podrá llevar a cabo trabajo a distancia por parte de las personas servidoras públicas que estén en espera para concluir su proceso de inmunización; así como aquellas con discapacidad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y personas con enfermedades crónicas consideradas de riesgo por las autoridades de salud, tales como obesidad mórbida, diabetes mellitus, hipertensión arterial, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, enfermedades cerebrovasculares, infección por VIH, enfermedad renal crónica, estados patológicos que requieren inmunosupresión, y cáncer en tratamiento.

Cuarto.- Las personas servidoras públicas que trabajen a distancia deberán cumplir en todo momento el horario de su jornada laboral, durante la cual mantendrán plena disponibilidad, además de desempeñar sus funciones con el debido cuidado y esmero, atendiendo en tiempo y forma las instrucciones de su superior jerárquico, así como custodiar y cuidar la documentación, información y, en su caso, el equipo que mantenga bajo su resguardo, de conformidad con la normativa aplicable.

Quinto.- Cualquier excepción a lo contemplado en el presente acuerdo, deberá ser autorizado por la persona titular de cada una de las áreas jurisdiccionales y administrativas que integran este Órgano Jurisdiccional, sin alterar el debido cumplimiento de las funciones institucionales y la prestación de los servicios y comunicarlo a la Dirección General de Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 16 de agosto de 2021, tendrá aplicación hasta en tanto no se emita acuerdo de conclusión de sus efectos y será publicado para su difusión en la página del Tribunal.

SEGUNDO.- Continúan vigentes las disposiciones de protección contra el coronavirus, previstas en los "Lineamientos y Acciones Generales a seguir por el personal del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y en general por toda persona que acuda a sus instalaciones, para enfrentar la pandemia por coronavirus y evitar posibles contagios" y el "Protocolo de Medidas Sanitarias para evitar contagios del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México", aprobados por la Junta de Gobierno y Administración el 10 de julio de 2020, en lo que no se opongan al presente Acuerdo.



Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Junta de Gobierno y Administración

TERCERO.- La responsable de la interpretación del presente acuerdo, será la Dirección General de Administración en el ámbito de su competencia.